Armenia, Quindío, enero de 2026.

La Personería Municipal de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 5, decreto 142 de 2023, procede a realizar los estudios previos que hacen parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía para contratar el servicio de vigilancia para la Personería Municipal de Armenia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Personería Municipal de Armenia Q., cuenta dentro de su inventario con bienes muebles para la prestación adecuada de sus servicios y sobre los que debe ejercer la administración, conservación y cuidado, razón por la cual requiere contratar cada año el servicio de vigilancia con monitoreo electrónico, por medio de señales de emergencia que se emiten a través del sistema de vía GPRS, que es prestado durante las 24 horas del día, todo el año, con comunicación constante con el proveedor del servicio, para que actúe de forma inmediata cuando existan acciones o señales que activen las alarmas instaladas, con el fin de proteger las instalaciones de la entidad.

Por este motivo, la entidad requiere contratar la prestación del servicio mensual de vigilancia con monitoreo electrónico a través del módulo GPRS durante la vigencia 2026, con el fin de salvaguardar, cuidar y proteger todos los bienes en la sede principal de la Personería Municipal de Armenia las 24 horas del día.

Adicionalmente, para la presente vigencia se ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal si arma durante la jornada de atención al público de la personería municipal, para la custodia y protección tanto de las instalaciones y equipos, como para la protección de los colaboradores y usuarios que acuden a diario a recibir de nuestros servicios, lo anterior teniendo en cuenta la inseguridad a la que se está expuesta la entidad, lo que incluye riesgos que no implican solo la pérdida de elementos materiales sino la presentación de situaciones que puedan generar riesgos en la vida, seguridad e integridad de sus colaboradores y usuarios.

En las instalaciones de la Personería Municipal se encuentran equipos de oficina, mobiliario, equipos de cómputo, de comunicaciones, suministros, archivos e información documental de gran importancia, por lo que se necesita contar con los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada, para cumplir con nuestro objetivo de garantizar la seguridad de personas y bienes que permanecen en nuestras instalaciones. Así mismo los bienes inmuebles y muebles con que cuenta la entidad son de naturaleza estatal, y es imperioso ejercer sobre ellos custodia y vigilancia, para protegerlos de actos delictivos, saboteo, o cualquier acto en su contra, a través de prestación de los servicios de seguridad personal, fija, móvil y medios tecnológicos.

Es por esta razón, que se pretende contratar el servicio de vigilancia con monitoreo electrónico, por medio de señales de emergencia que se emiten a través del sistema de vía GPRS, el cual realiza una comunicación electrónica que permite la transmisión exacta de la información desde un dispositivo emisor, hacia una central receptora de datos y el cual es prestado durante las 24 horas del día, todos los días, todos los meses, todo el año, con comunicación constante con el proveedor del servicio; y la prestación del servicio de vigilancia privada personal que labore en los días en los que apertura la entidad, con el fin de proteger las instalaciones y las personas que acuden a ella a diario.

Por lo antes esgrimido, la entidad requiere contratar la prestación del servicio mensual de vigilancia con monitoreo electrónico a través del módulo GPRS y vigilancia privada personal durante la vigencia 2026, de tal suerte que se pueda satisfacer la necesidad expuesta, y de ese modo salvaguardar, cuidar y proteger todos los bienes en la sede principal de la Personería Municipal de Armenia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, la Personería Municipal de Armenia está interesada en celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia personal, fija, móvil y medios tecnológicos.

2.1. Objeto del Contrato: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

2.2. Identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Los bienes que se pretenden contratar según la guía de Colombia Compra Eficiente y el clasificador de bienes y servicios UNSPSC es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
9200000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
9200000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

2.3. Especificaciones técnicas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas para contratar el servicio de vigilancia para la Personería Municipal, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.0	Monitoreo vía GPRS 24 horas durante el término de ejecución del contrato, con reacción inmediata ante cualquier activación del sistema de alarma y reporte permanentemente de cualquier novedad como apertura y cierre de la entidad, a través del correo electrónico o número de teléfono suministrado para el efecto. El servicio de monitoreo mensual requerido debe ser compatible con el kit de alarma de propiedad de la entidad para su configuración. El servicio debe cumplir con las condiciones que determine la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.	MENSUAL	1

2.0	Servicio de vigilancia fija con personal sin arma de dotación de lunes a viernes de 07:00 a.m a 12:00 p.m. y de las 14:00 p.m. a 17:30 p.m. el cual deberá cumplir las siguientes especificaciones: 1. Generalidades: El servicio de vigilancia fija se prestará en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia ubicada en la carrera 14 No. 21-14, 21-16 y 21-18 de la ciudad de Armenia, Quindío de lunes a viernes de 07:00 a.m a 12:00 p.m. y de las 14:00 p.m. a 17:30 p.m, con personal sin arma de dotación y con medios tecnológicos. 2. Personal: El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, puntualidad, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Adicionalmente, el personal deberá cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la presentación de esta modalidad de servicio. 3. Medios de comunicación: El proponente dotará de un medio de comunicación a cada una de las personas que asigne para la prestación del servicio, desde el cual debe garantizarse como mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que se garantice una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. 4. Seguridad electrónica: Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia, el personal asignado por la empresa contratista se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión instalado en la edificación.	MENSUAL	1

2.4. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia, ubicadas en la Carrera 14 No. 21 – 14, Carrera 14 No. 21 – 16 y Carrera 14 No. 21 – 18 de la ciudad de Armenia, Quindío.

2.5. Plazo ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Del contratista:

a. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el lugar de ejecución.
b. Poner a disposición de la entidad una persona de contacto que garantice la comunicación entre las partes de manera oportuna y eficiente.
c. Prestar el servicio solicitado en las condiciones técnicas exigidas, dentro de los plazos acordados.
d. Informar al supervisor, cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del objeto contractual.
e. Presentar con cada factura o cuenta de cobro la constancia de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello)
f. Asumir y pagar de manera oportuna los salarios del personal que prestará el servicio de vigilancia privada, horas extras, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
g. Atender en debida forma los reclamos que presente la Entidad en relación con la prestación del servicio.
h. Mantener el precio de los servicios de monitoreo mensual vía GPRS vigilancia fija ofrecido durante la ejecución del Contrato.
i. Efectuar revisión periódica de los equipos existentes en la entidad para el servicio de monitoreo, con el fin de verificar su óptimo funcionamiento, y prevenir cualquier falla que pueda afectar la seguridad de las instalaciones.
j. Suministrar a la Personería Municipal de Armenia y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad.
k. Garantizar la presencia del guarda de seguridad en los horarios dispuestos en las especificaciones técnicas.
l. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Personería Municipal de Armenia.
m. Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia.
n. Entregar los elementos de protección necesarios al personal a cargo para la prestación del servicio.
o. Controlar el ingreso del personal de la entidad y/o particulares autorizados durante el horario de prestación del servicio de vigilancia fija.
p. Realizar la revisión constante de los diferentes espacios de las instalaciones.
q. Controlar el ingreso y salida de materiales, elementos y equipos electrónicos en la hora del turno.
r. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades en el servicio de vigilancia y seguridad privada.

s. Llevar bitácora del servicio y mantenerla actualizada.
t. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y garantías requeridas para la prestación del servicio, tales como licencia de funcionamiento, permiso para uso del espectro radioeléctrico, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, etc.
u. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2. Del contratante:

a. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
c. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
d. Liquidar el contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

3.1. Modalidad de selección: Contratación de mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato que no supera el diez por ciento (10%) de menor la cuantía de la entidad, que para la vigencia 2026 asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400), el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Al tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el factor que tendrá en cuenta la entidad para seleccionar la oferta será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

La invitación, la oferta y la aceptación de la oferta conformarán el contrato, el cual se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente estudio.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021, reglamentó el art 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y determinó en su Artículo 1 lo siguiente:

> (…)
>
> Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:
>
> "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco

de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (subrayado propio)

(…)

Por lo tanto, la Personería Municipal de Armenia, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, tiene la obligación de adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdo marcos celebrados por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia con radicado N° 56307 del 23 de abril de 2021 suspendió provisionalmente el acápite VII denominado *"Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía",* del *"Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios"* proferido por Colombia Compra Eficiente, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó que: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"*. Posteriormente, dentro del asunto se emitió la sentencia declarando la nulidad del manual.

En ese sentido, en Concepto C-101 de 2023, fechado el 27 de abril de 2023, emitido por Colombia Compra Eficiente, se indicó, en interpretación de las normas que regulan la materia y de acuerdo a lo considerado por el Consejo de Estado que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

Al respecto es preciso mencionar que una vez revisada la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Armenia verificó la existencia de acuerdos marco de precios vigentes para satisfacer la necesidad identificada al momento de adelantar el presente estudio previo, encontrando que Colombia Compra Eficiente no tiene vigente ningún acuerdo de precios que satisfaga la necesidad de contar con los servicios de vigilancia en las instalaciones de la Personería Municipal de Armenia.

Así las cosas, la Personería Municipal de Armenia encuentra razonable adelantar el presente proceso de selección a través de la selección de invitación publica de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

3.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia estima que el valor del contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($49.017.309,93)**

Para determinar el valor estimado del contrato, se analizaron los siguientes factores: **i)** Se solicitaron cotizaciones a potenciales proveedores, **ii)** Se analizó el comportamiento del gasto histórico verificando la información de contrataciones realizadas por la Personería Municipal de Armenia y otras entidades en vigencias anteriores.

Lo anterior podrá ser consultado en el documento denominado *Estudio del sector para la contratación de mínima cuantía*, el cual hace parte integral a los documentos previos para elaborar la invitación pública.

Se aclara que el factor de evaluación se efectuará con los precios promedios unitarios obtenidos a través de las cotizaciones, las cuales fueron promediadas entre sí, por lo tanto, se determina que el valor promedio unitario es el máximo valor para ofertar por cada unidad.

El presupuesto asignado incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen para la legalización del contrato, como también, los descuentos de Ley e impuestos de carácter municipal, departamental y nacional.

Estarán a cargo del oferente cuya oferta sea aceptada por la entidad, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, así como el costo de las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA REGULA
PROCULTURA	1.5 % Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 229 de 2021
PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 017 de 2012
PRO HOSPITAL - Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% Del valor del contrato	Ordenanza 0005 de 2005
JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 262 de 2022

Es obligación del oferente consultar y tener en cuenta todos los costos de contratación.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales vencidos conforme a la presentación de la factura y al recibo a entera satisfacción de los servicios que hayan sido requeridos por la entidad para el respectivo periodo, previo visto bueno de la vigilancia y control del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Los pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC mensual y situado y giro de los recursos por parte de la Administración Municipal.

5. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para adelantar el presente proceso de contratación, la Personería Municipal de Armenia cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 22 de enero de 2026**, por valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($49.017.309,93),** con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008_1 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.**

6. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PARA EL CONTRATO.

6.1. Riesgos que asume el contratista:

Ver anexo: matriz de riesgos

6.2. Riesgos que asume la Personería De Armenia:

Ver anexo: matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor de la PERSONERÍA DE ARMENIA, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos las siguientes garantías:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	10%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato.
	Pago de salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y Elaboró: Alejandro Bedoya Bedoya/ Abogado Contratista.
Revisó: Laura Daniela Páez-Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Dra. Juliana Victoria Rios-Personera Municipal.